

Veintitrés período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
Declaración presentada por las Delegaciones de Chile, Ecuador y Panamá

PROPOSICIONES DE CHILE, ECUADOR Y PANAMA

A LA ASAMBLEA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
SOBRE LA MISION DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS-

De conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cada cinco años a partir de la entrada en vigor de la Convención, la Asamblea realizará un examen general y sistemático de la forma en que se establece el régimen internacional del Área establecida en la Convención que ha operado en la práctica. A la luz de esta revisión, la Asamblea tomará o recomendará que otros órganos adopten medidas de conformidad con las disposiciones y procedimientos de la Parte XI y sus anexos, lo que conducirá a mejorar el funcionamiento del régimen.

El mandato de la Autoridad y su misión consisten en obtener beneficios económicos para la Comunidad Internacional, mediante su labor reguladora de la prospección, exploración y explotación de la riqueza mineral existente en los fondos marinos de las aguas internacionales, suscribiendo los contratos para este efecto con las compañías interesadas. Para cumplir su misión, deberá definir la aplicación obligatoria de regalías e impuestos a las compañías explotadoras, con el objeto de distribuir esos beneficios en la Comunidad Internacional y financiar la actividad de la propia Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Dentro de las normas regulatorias tiene principal importancia la protección de la biodiversidad marina, para cuyos efectos son esenciales las normas de protección ambiental. La Autoridad representa los intereses legítimos de la Comunidad Internacional y no los intereses de las compañías explotadoras, aún cuando éstas son necesarias para obtener los beneficios y se les debe asegurar certeza jurídica para operar y un retorno apropiado a sus inversiones.

PROPUESTAS

Chile propone que, para cumplir cabalmente, en forma completa, eficiente, eficaz, transparente y probar su misión, el Consejo y la Asamblea mandaten a la Comisión Legal y Técnica, así como a la Secretaría General, el cumplimiento de las siguientes medidas:

PRIMERA PROPUESTA

El Reglamento deberá contener una completa regulación de las actividades de prospección, exploración y explotación, para la protección de la flora y fauna marinas, así como otros aspectos de importancia para la biodiversidad y la cadena alimentaria, para lo cual exigirá a las compañías interesadas efectuar Estudios de Impacto Ambiental a ser presentados ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Este impuesto debe ser recaudado por la autoridad a la que le corresponde recaudar los impuestos en el país o los países del puerto o puertos de desembarco del producto extraído, control primario que realizarán las Aduanas respectivas al ingreso del producto valorizado, autoridad local que será la responsable de recaudar los montos correspondientes y remesárselos a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Autoridad destinará lo recaudado por este concepto al financiamiento de sus actividades. De producirse un superávit anual, éste deberá ser destinado primero a la formación de un Fondo de Reserva hasta completar el 50% del presupuesto del mismo año de la Autoridad. Los saldos que puedan existir serán distribuidos entre las naciones en la misma forma y proporciones en que se distribuya la regalía.

CUARTA PROPUESTA

El Principio de la Transparencia en las actividades de los Estados y de las organizaciones que representan comunidades, como la ISBA, exige que sus labores sean desarrolladas por personas independientes de los intereses de las personas o entidades a las que regulan y ejercen control. Por esta razón proponemos que, sin perjuicio de su necesaria y valiosa cooperación y opiniones en la Comisión Jurídica y Técnica, se excluyan como propiamente miembros de la misma a los representantes de los interesados. En la Comisión sólo habrá miembros de los países que la integran, pertenecientes a los países miembros de la Autoridad.

QUINTA PROPUESTA

Las medidas sobre gestión ambiental consideradas por la Dirección de Asuntos Ambientales deben tener en cuenta el precepto de que “*quien contamina paga*”, por lo que deben incluir temas como mitigación y compensación por daños futuros y daños durante las exploraciones y explotaciones por parte de los contratistas, tanto en el área de las aguas internacionales como de las aguas jurisdiccionales de los países ribereños que se vean afectados por tales exploraciones y explotaciones. Para los efectos indicados deben tenerse especialmente en consideración, cuando corresponda, las legislaciones ambientales de los países afectados.

Twenty third session of the International Seabed Authority
Declaration presented by the Delegations of Chile, Ecuador and Panamá

**CHILE, ECUADOR AND PANAMA PROPOSALS TO THE ASSEMBLY OF THE INTERNATIONAL
SEABED AUTHORITY**
MISSION OF THE INTERNATIONAL SEABED AUTHORITY-

In accordance with Article 154 of the United Nations Convention of the Law of the Sea, every five years from the entry into force of the Convention, the Assembly shall undertake a general and systematic review of the manner in which the international regime of the Area established in the Convention has operated in practice. In the light of this review the Assembly make take, or recommend that other organs take, measures in accordance with the provisions and procedures of Part XI and the Annexes relating thereto which will lead to the improvement of the operation of the regime.

The mandate of the Authority and its mission is to obtain economic benefits for the International Community through its work to regulate the exploration and exploitation of mineral wealth in the seabed of international waters, signing the contracts for this effect with the companies concerned. To fulfill its mission, it must define the mandatory implementation of royalties and taxes to the operating companies, in order to distribute those benefits to the International Community and to finance the activity of the Authority itself. Within the regulatory rules, the protection of marine biodiversity is of prime importance, for which the environmental protection rules are essential. The Authority represents the legitimate interests of the International Community, not the interests of the operating companies, even though they are necessary to obtain the benefits and must be guaranteed legal certainty to operate and an appropriate return on their investments.

PROPOSALS

Chile proposes that, in order to fully, efficiently, effectively and transparently fulfill its Mission, the Council and the Assembly instruct the Legal and Technical Commission, as well as the General Secretariat, to comply with the following measures:

FIRST PROPOSAL

The Regulation should contain a complete regulation of exploration, and exploitation activities for the protection of marine flora and fauna, as well as other aspects of importance for biodiversity and the food chain, for which it will require the companies interested to carry out Environmental Impact Studies, to be presented to the Authority.

The Authority must create an Environmental Affairs Department, in order to determine the contents of the Studies, so that, after being submitted by the interested parties to that Directorate, it will submit its recommendation for approval, modifications or rejection to the General Secretariat, statement that may be subject of replenishment by the interested parties before the General Secretariat itself. The final resolution that it dictates, will not be subject to appeal.

FOURTH PROPOSAL

The Transparency Principle in the activities of States and organizations representing communities, such as ISBA, requires that their work be carried out by persons independent of the interests of the persons or entities to which they regulate and exercise control. For this reason we propose that, without prejudice to their necessary and valuable cooperation and opinions in the Legal and Technical Commission, the representatives of the interested parties should be excluded as members of the same. In the Commission, there will only be members from the member countries.

FIFTH PROPOSAL

The environmental management measures considered by the Environmental Affairs Department should take into account the "polluter pays" rule, which should include issues such as mitigation and compensation for future damage and damage during exploration and exploitation by the Contractors, both in the area of international waters and in the jurisdictional waters of coastal countries affected by such exploration and exploitation. For the indicated effects, special consideration should be given, where appropriate, to the environmental laws of the affected countries.